

CONTRATO No. ISESALUD-SUMINISTRO-VALES-COMBUSTIBLE-428/2018, SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL ISESALUD, que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se denominará **"EL ISESALUD"**, representado por el Mtro. **Juan Carlos Ramírez Preciado**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte, la empresa denominada **"EFECTIVALE, S.DE R.L. DE C.V."**, por conducto de la **C. MARIA GUADALUPE PEREZ VAZQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad antes mencionada, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La asignación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DE ADJUDICACION DIRECTA** conforme a los Artículos 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 Fracción VI de su Reglamento aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California mediante Dictamen de Adjudicación Directa número **DAD-CONFED-ISESALUD-47-18** para la **"Contratación del Suministro de Vales de Combustible para el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California"** de fecha 13 de Diciembre de 2018.

DECLARACIONES:

1.- "EL ISESALUD" por conducto de su Representante declara:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2. Que el Mtro. **Juan Carlos Ramírez Preciado**, Apoderado Legal del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (**ISESALUD**), se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Escritura Pública número **115,647**, Volumen **2958**, de fecha **28 de febrero de 2017**, pasada ante la fe del Notario Público Número **9 (nueve)** de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Carlos Enriquez de Rivera Castellanos.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en **Palacio Federal 3er. Piso, Avenida Pionero No. 1005, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal: 21000, Mexicali, B.C.** C Mismo que señala para los efectos del presente contrato.



1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dicho conceptos se generen, recurso previsto y autorizado en la **partida presupuestal 26101 (COMBUSTIBLES)**, con las fuentes de financiamiento de REPSS, FASSA, GASTO CORRIENTE Y PROSPERA para el ejercicio fiscal 2018

2.- **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE POR SU PROPIO DERECHO:**

2.1.- Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número, **130,332**, de fecha **01 de agosto de 1989**, pasada ante la fe del notario público no. 06, **Lic. Fausto Rico Álvarez**, del **Distrito Federal**.

2.2.- Que su **objeto social** entre otros es la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones o vales, o cualesquiera otra contraseña que pueda ser utilizada por los tenedores de los mismos como pagos.

2.3.- Que su representante legal la **C. MARIA GUADALUPE PEREZ VAZQUEZ**, tienen capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada tal como acredita con la escritura pública no. **30,184** de fecha **30 de Septiembre de 2015**, pasada ante la fe del notario público no. **171**, **Lic. Juan José Barragan Abascal**, de la ciudad de **México, Distrito Federal**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.4.- Que tiene la capacidad jurídica, para contratar y obligarse en los términos de este contrato disponiendo de la organización y elementos propios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es **EFE8908015L3**.

2.6.- Que señala como domicilio el ubicado en **Saltillo 19 5to Piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2.7.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al administrador del contrato del ISESALUD; en caso de incumplimiento se hace responsable por las situaciones que dicha omisión genere.

2.8.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.

3.- **"AMBAS PARTES" declaran:**

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como **objeto** fijar las bases y términos en que **"EL PROVEEDOR"** habrá de surtir **VALES** para el **"Suministro de combustible para el ISESALUD"**, con las características y especificaciones que se detallan en el **(Anexo 1)**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de \$ 4'734,500.00 M.N. (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y comisión.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los vales de gasolina y/o diésel se entregaran conforme el siguiente directorio.

Lo que corresponde a los departamentos de Extensión de Cobertura y Medicina Preventiva, se entregaran en Oficina Central.

UNIDAD	PERSONAL QUE RECIBIRA LOS VALES DE GASOLINA EN UNIDAD	DOMICILIO
OFICINA CENTRAL	LIC. SILVIA GABRIELA ARIAS GOMEZ.- COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE OFICINA CENTRAL TEL. (686) 559-58-00 EXT. 4531 CORREO: sarias@saludbc.gob.mx	PALACIO FEDERAL TERCER PISO, AV. PIONEROS #1005, C.P. 21000 CENTRO CIVICO Y COMERCIAL MEXICALI, B.C.
JURISDICCION SANITARIA MEXICALI	LIC. JORGE LAMBERTO ESPINOZA INZUNZA.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	BLVD. LAZARO CARDENA #1188, AV. ARTURO BERNAL, EXEJIDO COAHUILA, MEXICALI, B.C. C.P. 21360
HOSPITAL GENERAL MEXICALI	C.P. CARLOS CESAR CASTILLO MONTAÑO.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE DEL HOSPITAL S/N. CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, MEXICALI, B.C. C.P. 21000 TEL. 01 686 5 57 43 39 EXT. 1403 Y 1461 CORREO: eala6810@gmail.com



HOSPITAL MATERNO INFANTIL MEXICALI	LIC. EMMANUEL CONTRERAS LUGO.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE DE LA CLARIDAD S/N COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, C.P. 21376 MEXICALI, B.C. CORREO: econtrerasl@live.com.mx
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS ONCOLOGICAS MEXICALI	C.P. ILIANA ALCARAZ MILAN.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE DE LA CLARIDAD S/N COL. PLUTARCO ELIAS CALLES C.P. 21376 MEXICALI, B.C. CORREO: ilialc@live.com.mx
LABORATORIO ESTATAL DE MEXICALI	C.P. CECILIA MARQUEZ SOTO.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. MECANICOS ESQUINA CON CALLE F COL. INDUSTRIAL C.P. 21010 MEXICALI, B.C.
UNIDAD CONTRA RIESGOS SANITARIOS MEXICALI	LIC. LETICIA RAMIREZ MORANCHEL.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. DE LA PATRIA #808 CENTRO CIVICO, MEXICALI, B.C.
HOSPITAL GENERAL TECATE	LIC. ISELA FERNANDA LEYVA CASTILLO.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. 5TA. #69 S/N COL. BENITOJUAREZ, TECATE, B.C. C.P. 21480 TEL. 01 665 6 54 37 69 EXT. 5305
JURISDICCION TIJUANA	C.P. FERNANDO QUEZADA ULLOA.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	BLVD. INSURGENTES #19811 ESQUINA CON CAMICHIN , COL. PRADERAS DE LA MESA C.P. 22224, TIJUANA B.C.
HOSPITAL GENERAL TIJUANA	LIC. NANCY ARACELI RAMOS HERNANDEZ.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. CENTENARIO #10851, ZONA URBANA RIO, TIJUANA B.C. C.P. 22010
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	C.P. AIDA ALTAGRACIA PALACIOS ALVAREZ.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 111 S/N COL. VALLE DORADO ENTRE CALLES PADILLA Y GRANADA C.P. 22785 TEL.-01 646 1767802
JURISDICCION SANITARIA ENSENADA	C.P. ALEJANDRO RUBALCAVA GONZALEZ .- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE RUIZ Y 14 #1368 ZONA CENTRO, ENSENADA B.C. C.P. 22800
HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO	C.P. MARTHA LYDIA CERVANTES MONTTOYA.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE GALILEA ESTE #2200 FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO B.C. TEL. 01 661 6 12 64 59 EXT. 5107 Y 5102 CORREO: aryluna00@hotmail.com



JURISDICCION SANITARIA VICENTE GUERRERO	C.P.ANGEL RAFAEL OSUNA ANDRADE .- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE SAN FRANCISCO DE BORJA NO. 35 COL. 13 DE MAYO, POBLADO VICENTE GUERRERO, ENSENADA B.C. C.P.22920 TEL. 01 616 1 66 46 91 EXT. 6114 Y 6112 CORREO: luallomo@hotmail.com
--	---	--

CUARTA: IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los vales se formalizara mediante su presentación en el departamento de recursos materiales y servicios generales de cada unidad arriba mencionada perteneciente al ISESALUD además presentara:

- Copia de contrato
- factura original y una copia simple, la cual deberá contener los siguientes datos: descripción completa de los vales de gasolina y/o diésel, fecha de caducidad, número de folio de cada paquete, número del contrato y número de dictamen.
- Deberá entregar al menos un directorio en formato electrónico de los establecimientos a los que se encuentre afiliado y en donde sean aceptados los vales de gasolina (modalidad papel).
- Carta compromiso de canje de los vales de gasolina y/o diésel con fecha actualizada al día de la entrega.
- Personalizar cada paquete de acuerdo la orden de compra.

Los bienes, que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, y demás características que se indican en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas".

Los bienes se deberán **entregar el 3er (tercer) día natural a partir de la recepción del pedido (orden de compra)** que elabore el departamento de recursos materiales y servicios generales del ISESALUD. Los pedidos se generaran el mismo día de la emisión del dictamen.

El período de vigencia de los vales de gasolina y/o diésel que se requiere es a partir de la fecha de entrega y hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberán entregar por escrito, en papel membretado de la empresa, carta compromiso de canje de los vales que no se intercambien en su vigencia, el proveedor será responsable de su aceptación en los establecimientos afiliados y que no se cobre comisión por el canje de los vales durante todo el periodo, con opción a ser canjeables a su vencimiento sin costo alguno para la convocante.

QUINTA: DEVOLUCIONES.

- a) Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los bienes suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100%



(cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes 35 (Tres) días naturales contados a partir de que **EL PROVEEDOR** reciba la notificación por escrito de los bienes que se encuentran con deficiencias.

- b) En todos los casos, **"EL ISESALUD"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** los motivos del canje o devolución.
- c) Los gastos que se generen por concepto del canje o devolución serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación sin costo alguno para **"EL ISESALUD"** según corresponda.
- d) En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del área técnica y/o administrativa, correspondiente a cada una de las unidades aplicativas, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de **"EL ISESALUD"**; proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

SEXTA.- PERIODO DE GARANTÍA (CADUCIDAD) DE LOS BIENES.

- a) El periodo de vigencia de los vales de Gasolina que se requiere es a partir de la fecha de entrega hasta el 31 de Diciembre de 2019, para lo cual deberá entregar por escrito en papel membretado de la empresa, **carta compromiso de canje** de los vales de gasolina que no se intercambien en su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** se hará responsable de su aceptación en los establecimientos afiliados y que no se cobre comisión por el canje de los vales durante todo el periodo, con opción a ser canjeables a su vencimiento sin costo alguno para **"EL ISESALUD"**.
- b) Canje por caducidad, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir al 100% los vales que no hayan sido utilizados, aunque estos hayan caducado en su fecha de utilización sin que exista cargo por comisión. Este canje deberá realizarse en los 3 (tres) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud realizada por la convocante.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente será de manera retroactiva a partir del envío del Dictamen, siendo esta el **13 de Diciembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019.**

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

- a) El pago se efectuara en moneda nacional **previa entrega de los vales de combustible, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de las facturas correspondientes a la entrega de los bienes;** una vez presentada la factura original, la cual deberá de venir debidamente requisitada con la firma de quien este facultado en la unidad y reciba de conformidad y conste sello respectivo con la fecha que resulte, a satisfacción de **"EL ISESALUD"**,



- b) El lugar designado para el pago es la ventanilla de pago de "EL INSTITUTO", siendo los días para el pago de facturas los días viernes de 9:00 a 13:00 horas de cada semana, en su caso podrá programarse a través de depósito a su cuenta bancaria siempre y cuando realice los trámites pertinentes para ello.
- c) **Datos para facturación:** a nombre del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Los pagos se efectuarán a "EL PROVEEDOR" en la ventanilla de la pagaduría del ISESALUD, ubicada en **Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000**, con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **ISS-971219-J53.**, los días jueves y viernes de cada semana, en el horario de las 8:00 a las 14:00.
- d) Se elaboraran facturas conforme a los montos indicados en el pedido, asimismo en su caso, se indicara si cambia el nombre para la facturación.
- e) Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena, con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".
- f) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, "EL ISESALUD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computara para efectos del plazo de pago.
- g) No se otorgarán anticipos.
- h) El pago a "EL PROVEEDOR" se realizará en moneda nacional, y conste la debida entrega de los bienes en los términos del contrato/pedido, cuya factura esté debidamente sellada y firmada por los responsables.
- i) A dicho pago se le efectuaran las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en el presente contrato.
- j) Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el **Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California**, el pago pactado se realizara a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PROVEEDOR".

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el **Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS)**, los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal apertura ante la **Tesorería de la Federación (TESOFE)**, previa verificación del cumplimiento de la entrega de los bienes en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los bienes, para tal efecto, el procedimiento para **EL PAGO** será el siguiente:

- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y



la Tesorería de la Federación, una vez recibidos los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por "EL PROVEEDOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa entrega de los bienes objeto de la licitación bajo las condiciones aquí establecidas. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del administrador del Hospital General de Tijuana de los Servicios realizados (estudios de laboratorio) objeto del presente contrato.

- Los pagos se efectuarán a "EL PROVEEDOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE. Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización del "ISESALUD", para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.
- En los términos del inciso B), se transmitirá la información de "EL PROVEEDOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

NOVENA.- GARANTÍAS.

- a) La garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, deberá constituirse por "EL PROVEEDOR", conforme a lo dispuesto en las normas y políticas para el establecimiento de garantía en materia de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 23 de septiembre de 2005, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana autorizada a favor del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por un importe equivalente al 15% (quince por ciento) del monto asignado, en moneda nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Queda obligado "EL PROVEEDOR" a presentar la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD, cita en Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, en el horario de las 8:00 a las 14:00 horas, lo anterior conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

- c) La forma de garantía mediante fianza debe prever como mínimo las siguientes declaraciones:
- Que la fianza se otorgará para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
 - Que para liberar la fianza y/o cheque certificado, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
 - Que la fianza y/o cheque certificado estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
 - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procedería el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- d) En caso de otorgamiento de prórrogas o espera a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza y/o presentar un nuevo cheque certificado.
- e) La garantía de cumplimiento se devolverá a **"EL PROVEEDOR"** después de haber transcurrido 180 días a partir del cumplimiento del contrato, una vez que **"EL ISESALUD"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, dicha cancelación se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato y debidamente finiquitadas las mismas y/o hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, de lo contrario se ajustará a lo señalado en lo aplicable a los puntos que anteceden.
- f) Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando exista atraso en la entrega de los bienes ya sea parcial, total o deficiente o incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.
- g) Con fundamento en el art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si la entrega total de los bienes aconteciere dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, se le exentará al Proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDADES DE **"EL PROVEEDOR"**

- a) Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, **"EL ISESALUD"** por sí o por conducto de la



Supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

- b) Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

- a) Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del surtimiento de los bienes, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Diciembre de 2017.
- c) En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso al cumplimiento de la prestación del Servicio materia del presente contrato.

- a) Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una pena convencional, la suma equivalente al .003 (tres al millar) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso hasta 15 (quince) días naturales de retraso.
- b) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

Formula
$$Pca = Pd \times Nda \times Vbsepa$$



En donde:

Pca= Pena Convencional aplicable

Pd= Penalización Diaria

Nda= Número de días de atraso

Vbsepa= Valor de los Bienes entregados con atraso.

- c) El monto que resulte por concepto de pena convencional quedará condicionado el pago o las liquidaciones que deban efectuársele a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL ISESALUD"** mismo que lo deducirá por concepto de las penas convencionales que correspondan, por atraso e incumplimiento del de la prestación de servicios profesionales, plazos y condiciones, trabajos no ejecutados o mal realizados, debidamente reconocidos, ajustándose al mismo.
- d) Una vez agotado el límite máximo de aplicación de pena convencional, será facultad de **"EL ISESALUD"** aplicar las penalización estipulada o en su caso:
- a) Rescindir administrativamente el contrato y hacer efectivo el 10% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento.
 - b) En caso de ser rescindido el contrato de prestación de servicio, la penalidad será aplicable conforme lo establecido a las disposiciones legales aplicables al caso.

El prestador de servicios y/o proveedor, deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, conforme lo siguiente:

- a) Se le notificara mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- b) Se indicara el número de contrato;
- c) Se indicara el motivo por el cual fue sancionado;
- d) Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- e) Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- f) Dirección de las cajas recaudadoras
- g) Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- h) Se le indicara que corresponde a **"sanción por incumplimiento"** para el pago respectivo, incisos siguientes:

Inciso	Fuente
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017
5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017



Inciso	Fuente
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

I).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un **plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

1. Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

2. Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: **instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**

h
A
X



CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

<u>SIGLO XXI 2014</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504200871 CLABE INTERBANCARIA: 014020655042008711	<u>FASSA 2017</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 487832404 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878324045	<u>PROSPERA 2016</u> BANCO: SANTANDER CUENTA:6550536732 2 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053673229	<u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2014</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504136191 CLABE INTERBANCARIA: 01402065504136191 2
<u>SIGLO XXI 2015</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772518 CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725183	<u>FASSA 2018</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 0592562892 CLABE INTERBANCARIA: 072020200592562892 3	<u>PROSPERA 2017</u> BANCO: HSBC CUENTA: 4060297066 CLABE INTERBANCARIA: 021020040602970667	<u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2015</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772521 CLABE INTERBANCARIA: 01402065504772521 9
<u>SIGLO XXI 2016</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367293 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053672932	<u>REPSS 2017</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 487839300 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878393005	<u>PROSPERA 2018</u> BANCO: HSBC CUENTA: 04061050415 CLABE INTERBANCARIA: 021020040610504151	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2016</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367444 CLABE INTERBANCARIA: 01402065505367444 8
<u>INGRESOS PROPIOS</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65503562536 CLABE INTERBANCARIA: 014020655003525363	<u>REPSS 2018</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 6- 50653696-2 CLABE INTERBANCARIA: 014020655065369628	<u>AFASPE 2017</u> BANCO: HSBC CUENTA: 04060296639 CLABE INTERBANCARIA: 021020040602966396	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2017</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 0488621520 CLABE INTERBANCARIA: 072020

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

004886215201

COFEPRIS 2018

BANCO: BBV

BANCOMER

CUENTA: :

0111835599

CLABE

INTERBANCARIA:

012020001118355999

AFASPE 2018

BANCO: HSBC

CUENTA: 4061050597

CLABE

INTERBANCARIA:

021020040610505972

GASTOS
CATASTRÓFICO
2018

BANCO: BBV

BANCOMER

CUENTA:

0111880357

CLABE

INTERBANCARIA:

01202000111880357

7

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y deberá contener la siguiente información:

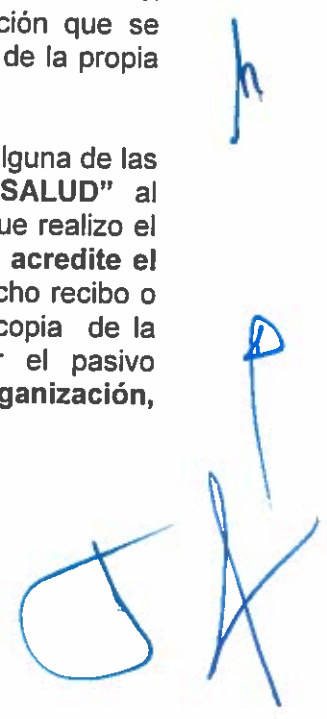
- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado
- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.





"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a **"EL ISESALUD"**, en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

- a) **"EL ISESALUD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de quince días naturales, en el abasto de los bienes, no entregados que le fueron adjudicados, con base en el procedimiento de rescisión del artículo 54 de la ley de la materia antes mencionada.
 - cuando en la fecha programada para la entrega establecida en el pedido y/o contrato, **"EL PROVEEDOR"** incurra en demora por quince días naturales.
 - cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos, transcurrido el plazo establecido en el punto correspondiente a devoluciones.
- b) En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.
- c) En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL ISESALUD" podrá incrementar la cantidad adjudicada de los bienes objeto de este contrato, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando el monto total de la cantidad solicitada, no rebase el **20% del monto del presente contrato**, así como cantidad y volúmenes establecidos en este contrato; y **"EL PROVEEDOR"**, acepte el precio originalmente pactado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público reformada y actualizada y a su Reglamento; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Handwritten blue ink signature and initials, including a large 'h' and a stylized 'X' or 'D'.



En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 19 de Diciembre de 2018.

POR "EL ISESALUD"

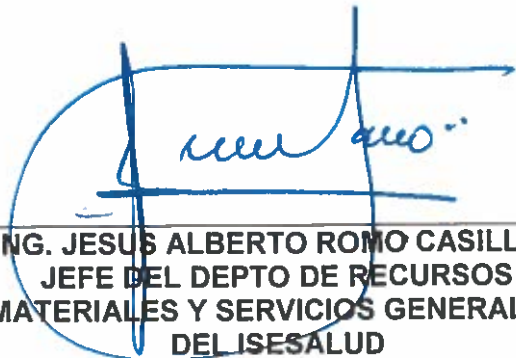
LIC. JUAN CARLOS RAMIREZ PRECIADO
APODERADO LEGAL DEL ISESALUD.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA GUADALUPE PEREZ VAZQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"EFECTIVALE, S.DE R.L. DE C.V."



T E S T I G O S :



ING. JESUS ALBERTO ROMO CASILLAS
JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL ISESALUD



DR. ISMAEL AVILA INIGUEZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD
DEL ISESALUD

ELABORO: LUIS EDUARDO BOBADILLA LOPEZ
REVISO: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARTIDA 1:

LA SOLICITUD DE LOS VALES DE GASOLINA Y/O DIESEL SE REALIZARAN POR FOLIO, CADA FOLIO CORRESPONDE A UNA ORDEN DE COMPRA LA CUAL SE GENERARA UNA VEZ EMITIDO EL FALLO, EL CUAL DEBERA DE VENIR IDENTIFICADO CON NUMERO DE FOLIO, DEPARTAMENTO Y CANTIDAD DE VALES.

LAS CANTIDADES ABAJO MENCIONADAS YA DEBEN DE INCLUIR EL COBRO POR COMISION.

NO.	DEPARTAMENTO/UNIDAD	CANTIDAD
1	EXTENSION DE COBERTURA	200,000.00
2	EXTENSION DE COBERTURA	1,180,000.00
3	EXTENSION DE COBERTURA	514,100.00
4	EXTENSION DE COBERTURA	608,000.00
5	EXTENSION DE COBERTURA	154,000.00
6	MEDICINA PREVENTIVA	200,000.00
7	MEDICINA PREVENTIVA	560,000.00
8	OFICINA CENTRAL	22,800.00
9	OFICINA CENTRAL	269,800.00
10	OFICINA CENTRAL	200,000.00
11	JURISDICCION MEXICALI	60,000.00
12	HOSPITAL GENENERAL MEXICALI	98,000.00
13	HOSPITAL MATERNO INFANTL	10,000.00
14	UNEME	7,600.00
15	LABORATORIO ESTATAL	4,000.00
16	RIESGOS SANITARIOS	147,600.00
17	HOSPITAL GENERAL TECATE	38,000.00
18	JURISDICCION TIJUANA	220,100.00
19	HOSPITAL GENERAL TIJUANA	20,000.00
20	HOSPITAL GENERAL ENSENADA	25,900.00



21	JURISDICCION ENSENADA	100,000.00
22	HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO	44,600.00
23	JURISDICCION VICENTE GUERRERO	50,000.00

LOS 23 PEDIDOS DE LOS VALES DE GASOLINA, DEBERAN DE ENTREGARSE EN UNA SOLA EXHIBICION.

- LOS VALES PAPEL SE REQUIERE CON LA SIGUIENTE DENOMINACION:
 - a) \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) C/U
- DEBERA ENTREGAR AL MENOS UN DIRECTORIO EN FORMATO ELECTRONICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE ENCUENTRE AFILIADO Y EN DONDE SERAN ACEPTADOS LOS VALES DE GASOLINA (MODALIDAD PAPEL)

COBERTURA:

LOS VALES DE GASOLINA Y/O DIESEL EN PAPEL DEBERAN SER ACEPTADOS A NIVEL NACIONAL.

LUGAR DE ENTREGA:

EL DOMICILIO EN EL CUAL SE DEBERA DE ENTREGAR LOS VALES DE GASOLINA Y PERSONA RESPONSABLE DE SU RECEPCION SE DESCRIBE A CONTINUACION:

Lo que corresponde a los departamentos de Extensión de Cobertura y Medicina Preventiva, se entregaran en Oficina Central.

UNIDAD	PERSONAL QUE RECIBIRA LOS VALES DE GASOLINA EN UNIDAD	DOMICILIO
OFICINA CENTRAL	LIC. SILVIA GABRIELA ARIAS GOMEZ.- COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE OFICINA CENTRAL TEL. (686) 559-58-00 EXT. 4531 CORREO: sarias@saludbc.gob.mx	PALACIO FEDERAL TERCER PISO, AV. PIONEROS #1005, C.P. 21000 CENTRO CIVICO Y COMERCIAL MEXICALI, B.C.
JURISDICCION SANITARIA MEXICALI	LIC. JORGE LAMBERTO ESPINOZA INZUNZA.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	BLVD. LAZARO CARDENA #1188, AV. ARTURO BERNAL, EXEJIDO COAHUILA, MEXICALI, B.C. C.P. 21360



HOSPITAL GENERAL MEXICALI	C.P. CARLOS CESAR CASTILLO MONTAÑO .- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE DEL HOSPITAL S/N. CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, MEXICALI, B.C. C.P. 21000 TEL. 01 686 5 57 43 39 EXT. 1403 Y 1461 CORREO: eala6810@gmail.com
HOSPITAL MATERNO INFANTIL MEXICALI	LIC. EMMANUEL CONTRERAS LUGO.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE DE LA CLARIDAD S/N COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, C.P. 21376 MEXICALI, B.C. CORREO: econtrerasl@live.com.mx
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS ONCOLOGICAS MEXICALI	C.P. ILIANA ALCARAZ MILAN.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE DE LA CLARIDAD S/N COL. PLUTARCO ELIAS CALLES C.P. 21376 MEXICALI, B.C. CORREO: ilialc@live.com.mx
LABORATORIO ESTATAL DE MEXICALI	C.P. CECILIA MARQUEZ SOTO.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. MECANICOS ESQUINA CON CALLE F COL. INDUSTRIAL C.P. 21010 MEXICALI, B.C.
UNIDAD CONTRA RIESGOS SANITARIOS MEXICALI	LIC. LETICIA RAMIREZ MORANCHEL.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. DE LA PATRIA #808 CENTRO CIVICO, MEXICALI, B.C.
HOSPITAL GENERAL TECATE	LIC. ISELA FERNANDA LEYVA CASTILLO.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. 5TA. #69 S/N COL. BENITOJUAREZ, TECATE, B.C. C.P. 21480 TEL. 01 665 6 54 37 69 EXT. 5305
JURISDICCION TIJUANA	C.P. FERNANDO QUEZADA ULLOA.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	BLVD. INSURGENTES #19811 ESQUINA CON CAMICHIN , COL. PRADERAS DE LA MESA C.P. 22224, TIJUANA B.C.
HOSPITAL GENERAL TIJUANA	LIC. NANCY ARACELI RAMOS HERNANDEZ.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	AV. CENTENARIO #10851, ZONA URBANA RIO, TIJUANA B.C. C.P. 22010
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	C.P. AIDA ALTAGRACIA PALACIOS ALVAREZ.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 111 S/N COL. VALLE DORADO ENTRE CALLES PADILLA Y GRANADA C.P. 22785 TEL.-01 646 1767802
JURISDICCION SANITARIA ENSENADA	C.P. ALEJANDRO RUBALCAVA GONZALEZ .- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE RUIZ Y 14 #1368 ZONA CENTRO, ENSENADA B.C. C.P. 22800



HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO	C.P. MARTHA LYDIA CERVANTES MONTTOYA.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE GALILEA ESTE #2200 FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO B.C. TEL. 01 661 6 12 64 59 EXT. 5107 Y 5102 CORREO: maryluna00@hotmail.com
JURISDICCION SANITARIA VICENTE GUERRERO	C.P.ANGEL RAFAEL OSUNA ANDRADE .- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CALLE SAN FRANCISCO DE BORJA NO. 35 COL. 13 DE MAYO, POBLADO VICENTE GUERRERO, ENSENADA B.C. C.P.22920 TEL. 01 616 1 66 46 91 EXT. 6114 Y 6112 CORREO: luallomo@hotmail.com

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE PAPEL:

- a) PROPORCIONAR VALES QUE SEAN ACEPTADOS EN TODAS LAS CADENAS DE GASOLINERAS AFILIADAS.
- b) SUMINISTRAR LOS VALES POR PAQUETES DE ACUERDO AL NUMERO DE FOLIO, DEL CUAL SE GENERARA UNA ORDEN DE COMPRA UNA VEZ EMITIDO EL FALLO.
- c) GARANTIZAR UNA IMPRESIÓN DE LOS VALES DE PAPEL QUE CUENTE CON AL MENOS CINCO ESQUEMAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN SU INVOLABILIDAD PARA EVITAR LA DOLOSA REPRODUCCION DE LOS MISMOS, LOS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA PODRAN SER: IMPRESIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD, CODIGO DE BARRAS, FOLIO, TINTA DILUIBLE AL AGUA, MARCA DE AGUA, TINTA TERMO SENSIBLE AL CALOR, ENTRE OTROS. CONSIDERANDO DICHS ESQUEMAS DE SEGURIDAD EL RIESGO DE FALSIFICACION DE LOS VALES SERA SUMIDOS EXCLUSIVAMENTE POR EL POSIBLE PROVEEDOR.
- d) GARANTIZAR VIGENCIA DE LOS VALES DE PAPEL DE AL MENOS 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION A SATISFACCION, DE LOS VALES DE GASOLINA POR PARTE DEL INSTITUTO.

SUSTITUIR LOS VALES ROTOS O DETERIORADOS POR DEFECTO DE ORIGEN O POR CUALQUIER OTRO CASO FORTUITO, QUE INVALIDE EL USO DE LOS MISMOS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION